

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Lunes 19 de Marzo de 1973

No. 17.306

CONTENIDO

Ministerio de Obras Públicas.

Contrato No. 3 de 14 de Marzo de 1973, celebrado entre la Nación y Constructora Urbana S.A.
Contrato No. 4 de 14 de Marzo de 1973, celebrado entre la Nación y Sra. Eulalia María de León de Vásquez.

Ministerio de Comercio e Industrias

Resuelto No. 69 de 26 de febrero de 1973, por el cual se aprueba todas sus partes un convenio.
Resuelto No. 74 de 27 de febrero de 1973, por el cual se concede una importación.

Avisos y Edictos

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 3 -

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte; y RAFAEL E. ALEMAN, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-50-14, en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S. A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 03-3463, válido hasta el 31 de marzo de 1973, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 146-1-73, válido hasta el 15 de marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. 4-72 celebrada el día 7 de diciembre de 1972, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del Camino VALLE RICO - FLORES, en la Provincia de Los Santos, de una longitud aproximada de 26.5 kms., proyecto este del Plan de Areas de Desarrollo Rural II Programa CAM - BID.

SEGUNDO: Las Especificaciones,

Addendas y Planos preparados por el Departamento de Areas de Desarrollo Rural II Programa CAM - BID del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Proyecto arriba indicado, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACIÓN a observarlos fielmente.

TERCERO: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarlo íntegro y debidamente a los CUATROCIENTOS NOVENTA (490) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.

QUINTO: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON DIECINUEVE CENTESIMOS (B/.4,051,505.19) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la proposición presentada por el Contratista por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo con cargo al Préstamo No. 293/EF-PN del Banco Interamericano de Desarrollo y a la Contrapartida del Gobierno Nacional No. 09.05.07.038.301.

SEXTO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra la cual ha

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) - Teléfono 51-8994, Apartado Postal
 8-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimas 6 meses: En la República: B/8,00

En el Exterior B/8,00

Un año en la República: B/10,00

En el Exterior: B/12,00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0,05 - Solicite-se en la Oficina de
 ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 416

sido constituida mediante el Bono de Garantía No. C-11920 de la Compañía General de Seguros, S. A. por la suma de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/2,022,752.60). Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la Nación que el Contratista ha presentado otra fianza por el 20% del valor del contrato constituida mediante Endoso No. 824 de la Compañía General de Seguros, S. A., por la suma de B/.1,213,451.56 la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el Contratista por motivos de la ejecución de la aludida obra, la cual se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos diarios de la localidad avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la Nación y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas den-

tro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación.

SEPTIMO: Como garantía adicional de cumplimiento, la Nación retendrá el 10% del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales depositados recuperables, pero sin uso desde la última cuenta conforme al sistema establecido en las especificaciones.

OCTAVO: El Contratista se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

NOVENO: El Contratista tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglo a lo establecido en las especificaciones.

DECIMO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes a la fecha en que se legalice este documento.

UNDECIMO: El Contratista releva a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DUODECIMO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1- La muerte del CONTRATISTA en los casos en que ésta deba producir la la extinción del contrato conforme al Código Civil.

2- La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA.

3- El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO TERCERO: El fondo de reserva se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Areas de Desarrollo Rural II Programa CAM-BID, después que el CONTRATISTA haya enviado al Ministro de Obras Públicas, certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que

se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la dirección ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.

DECIMO CUARTO: Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMO QUINTO: Este contrato se entiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 18 de enero de 1973 de acuerdo con la Nota No. 23-C. G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero d. 1973.

LA NACION,

Arq. EDWIN E. FABREGA.

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA URBANA, S. A.
RAFAEL E. ALEMAN.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio
de Obras Públicas.

Panamá, 14 de marzo de 1973
APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas.
Arq. EDWIN E. FABREGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 4

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte; y EULALIA MARIA DE LEON DE VASQUEZ, con Cédula de Identidad Personal No. SAV-146-244, en nombre y representación de su propio nombre y con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 009909, válido hasta el 31 de octubre de 1972, por la otra parte, quien en adelante se llamará LA ARRENDADORA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: LA ARRENDADORA cede en arrendamiento a la NACION para uso del Departamento de la Carretera Panamericana un local cuya descripción es la siguiente:

Apartamento con 5 metros y 27 centímetros de largo por 3 metros y 58 centímetros de frente en una casa con bloques con techo de zinc, situada en el Corregimiento EL ESPAVE, en Chepo, distinguida con el No. 21.

SEGUNDO: El canon de arrendamiento se fijó de común acuerdo en la suma de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) mensuales.

TERCERO: El término de duración de este contrato es de siete meses y medio (7 y 1/2) a partir del 16 de mayo de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1972, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CUARTO: El pago del consumo de energía eléctrica correrá por cuenta del ARRENDATARIO.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.187.50) cantidad que será imputada a la partida No. 09.05.07.010.301 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de sep-

tiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

EL ARRENDATARIO,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

LA ARRENDADORA,
EULALIA MARIA DE LECN DE
VASQUEZ

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio
de Obras Públicas.

Panamá, 14 de marzo de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO E. LAKAS
Presidente de la República

ARQ. EDWIN E. FABREGA
El Ministro de Obras Públicas.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

APRUEBASE UN CONVENIO

Resuelto No. 69 Panamá, 26 de febrero
de 1973

EL MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 344 de 31 de octubre de 1969, por medio del cual se reglamenta la representación, agencia y/o distribución de productos y servicios de fabricantes o firmas extranjeras y nacionales, establece en el artículo once que:

"La protección y derechos que los representantes, agentes y/o distribuidores establecidos en el país reciben por medio de este Decreto de Gabinete no son renunciables a menos que la renuncia surja en transacción aprobada de-

bidamente por el Ministerio de Comercio e Industrias. Las partes podrán, sin embargo, transigir sus conflictos o comprometer en un tercero o terceros la decisión de los mismos.

Para que la transacción sea válida deberá ser homologada por el Ministerio de Comercio e Industrias".

Que S.P.A. Francisco Cinzano y Cía. por una parte y Casa Fastlich, S. A. por la otra parte mediante Contrato de Transacción y Renuncia de fecha 15 de agosto de 1972; han convenido en dar por terminada la relación que existe entre las partes y en zanjar en forma definitiva las diferencias dimanantes de dicha relación contractual.

Que este Ministerio ha revisado detenidamente el mencionado Contrato de Transacción y Denuncia del 15 de agosto de 1972, y que el mismo se ha encontrado conforme;

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Convenio de Transacción y Renuncia entre S.P.A. Francisco Cinzano y Cía., por una parte y Casa Fastlich, S. A. por la otra parte.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE:

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de Comercio e Industrias.

CONCEDESE UNA IMPORTACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

Resuelto Número 74 Panamá, 27 de febrero de 1973.

El Ministro de Comercio e Industrias en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 19 de febrero de 1973, el señor CARLOS CABRERA P., en nombre y representación de MELO y CIA., S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CIEN (100) SACOS DE CINCUENTA (50) LBS. CADA UNO DE SEMILLAS DE MAIZ PIONER X-306 A, procedentes de Nicaragua.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Decreto Ley No. 25 de 1957, del Arancel de Importación de la República de Panamá, correspondiente al No. 292-05-00, semilla para sembrar, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre.

RESUELVE:

Conceder al señor CARLOS CABREIRA F., EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MELOY CIA., S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CIEN (100) SACOS DE CINCUENTA (50) LBS. CADA UNO DE SEMILLAS DE MAIZ PIONER X-306 A, procedentes de Nicaragua.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lic. Fernando Manfredo Jr.,
Ministro de Comercio e Industrias

Lic. Julieta F. de Lorenzo,
Viceministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por este medio, al público, HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, fechada el 7 de diciembre de 1972 y en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956 y las resoluciones del Banco 44 de 24 de junio de 1965 y 76 de 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día 11 de abril de 1973 para llevar a cabo en las oficinas del Jefe del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un bien inmueble de propiedad de esta institución bancaria para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta de la finca que se describe así:

Finca No. 18.127 inscrita al folio 18, tomo 447 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en: lote de terreno distinguido con el No. 30, situado en Calle 91, entre Vía Porras y Ave. 7a. Corregimientos de San

Francisco, Distrito de Panamá, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, lote #28 de la Calle 91 y mide 32 metros con 50 centímetros. Sur, lote 34 de la Calle 91 y mide 32 mts. 50 centímetros. Este, con la Calle 91 y mide 24 metros y Ceste, lotes 25 y 27 de la Calle 92, o sea, una superficie de 780 mts.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/15.600.00)

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las 12:30 p.m. del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20.00 cada una será oídas dentro de la media hora (1/2 h.) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de las bases, en cheque de gerencia o cheque certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante cheque certificado de gerencia o en efectivo.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la subasta, perderá el cinco (5%) por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga sino lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtenerse los detalles concernientes a la subasta.

Por tanto se fija el presente aviso

en lugar público de la Secretaría de este despacho, hoy dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973) y se ordena su publicación de conformidad como lo ordena la Ley. Publíquese,

EL GERENTE GENERAL

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.

EL SECRETARIO

FRANCISCO VASQUEZ Q.

EDICTO No. 070

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor ANGELICO VEGA BARBA, vecino del Corregimiento de Sur, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-25-746, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0024 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. 3633.87 M2. hectáreas, ubicada en Paso Viejo Corregimiento Sur del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino del Camarón al Río La Villa

SUR: Terrenos de Mariana Valdés y Quebrada el Potrero

ESTE: Terrenos de Jacinto Bultrón

OESTE: Terrenos de Florentino Barba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de Octubre de 1968.

EFRAIN RODRIGUEZ P.
Secretario Ad-Hoc.

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.
Funcionario Sustanciador

L 148658
(Única publicación)

EDICTO No. 54-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE: al público,

HACE SABER:

Que el Señor José María de León, vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-31-2272, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0717 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14

hectáreas y 2805 M2 94 Dm. metros cuadrados, ubicada en El Hato de San Juan de Dios Corregimiento de El Cristo del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terrenos de David González

SUR: Terrenos de Martín Varela y Jorge González

ESTE: Terrenos de Juana González

OESTE: Camino Real Ancho 15 metros al Hato de San Juan de Dios.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 23 días del mes de Septiembre de 1968.

MANUEL S. ROSAS Q.

Funcionario Sustanciador

Agrónomo, Subjefe Provincial de la Reforma Agraria en Cocle.

ORLANDO GORDON C.
Secretario Ad-Hoc.

L 87621

(Única publicación).

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que mediante escritura No. 1226 de febrero 21 de 1973 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la sociedad FARMACIAS MODERNAS, S. A. ha comprado al señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA su establecimiento comercial denominado FARMACIA MODERNA, ubicado en La Chorrera.

L598859

(Segunda Publicación)

AVISO

Se hace público, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que Gloria Velasco de Tejada vendió a Natividad López Testa, el 15 de septiembre de 1972, el establecimiento comercial denominado MODA NANY, ubicado en Avenida B número 11-06, ciudad de Panamá, con Patente Comercial de Segunda Clase número 17114, venta cuyos términos y condiciones se han hecho contar en la Escritura Pública No. 2005 del 15 de marzo de 1973 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá

L-396952

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CCLCN, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieren oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de ROSAURA ARROYO LANCH y LEONIDA GARCIA PEÑARANDA (Q.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Rosaura Arroyo L y Leonidas García Peñaranda se unieron de hecho como marido y mujer el día 3 de mayo de 1952, siendo ambos solteros y aptos para el matrimonio.

SEGUNDO: Rosaura Arroyo y Leonidas García P. fijaron su residencia en Calle 9 y Central No. 9090 de esta ciudad donde vivieron juntos como marido y mujer hasta que García Peñaranda murió víctima de un accidente de tránsito.

TERCERO: Desde que se unieron hasta la fecha de la muerte de García Peñaranda, ambos vivieron juntos como marido y mujer en estado singularidad y estabilidad, como si estuvieran casados."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy TRECE (13) de FEBRERO de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ

(fdo)
JOSE D. CEBALLOS
EL SECRETARIO
(fdo) ARISTIDES AYARZA S.
L-586296
(tercera publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION****CONCURSO DE PRECIOS No. 471-73**

CONSTRUCCION DE CONDUCTOS Y CAMARAS SUBTERRANEAS PARA LA CALLE PRIMERA Y PLAZA DE FRANCIA EN LA CIUDAD DE PANAMA, PARA MEJORAR EL SISTEMA DE LA PLAZA DE FRANCIA.

AVISO

Hasta el día 11 de abril de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Departamento de Proveeduría de la institución por la construcción de conductos y cámaras subterráneas para la calle primera y Plaza de Francia en la ciudad de Panamá, para mejorar el sistema de la Plaza de Francia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Pohn, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Jilma Q. de Rodríguez
Jefe del Departamento de Proveeduría.

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION****CONCURSO DE PRECIOS No. 466-73**

CABLES, ABRAZADERAS Y CONECTORES PARA EMPALME DE ALTA TENSION.

AVISO

Hasta el día 17 de abril de 1973, a las 2:00 p.m., se recibirán propuestas en el Departamento de Proveeduría de la institución por el suministro de cables, abrazaderas y conectores para empalme de alta tensión.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones

del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Jilma G. de Rodríguez
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTO NUMERO 481

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACESABER:

Que el señor (a) Fernando Reyes López, panameño, mayor de edad, casado, sereno, residente en éste distrito, con cédula de I.P. No.8-48-335., en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera del Chorro, del Barrio Colón Corregimiento de éste Distrito, donde un Rancho Típico distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Anastasio Cañalez con 57.94 mts.

Sur: Calle del Flaco con 57.94 mts.
Este: Calle San Cristóbal con 18.00 mts.

Oeste Carretera del Chorro con 18.00 mts.

Area total del terreno: mil cuarenta y dos metros, con noventa y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Dic. de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

Fdo. Edith De la C. de Rodríguez.

L588130
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No.18

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: CEFERINA ADAMES MARTINEZ para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal BENJAMIN FLORES REINA se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.-

Panamá, 2 de febrero de 1973.-

El Juez,
Fdo. Juan S. Alvarado S.-

Fdo. Guillermo Morón A.
El Secretario,

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.- Panamá, 2 de febrero de 1973.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.-

L604292
(Única publicación).